

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 02 Civil Municipal Ejecución de Sentencias**  
MEDELLIN (ANT)

LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADO No. **83**

Fecha Estado:60-09-2022

**PARA  
VISUALIZAR  
ESTADOS**  
[CLICK AQUÍ](#)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120120073800	Ejecutivo con Título Hipotecario	SOCIEDAD CONFINANCIERA SA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	JESUS HERNANDO ARANGO MEDINA	Auto reconoce personería se reconoce personería jurídica a CAROLINA ABELLO OTALORA quien obra en su condición de abogada de ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A, y portadora de la T.P. 129.978 del C. S. de la J., quien continuará representando los intereses de la parte demandante, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P (L)	05/09/2022		
05001400300120130037700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA. CREARCOOP	JORGE ELIECER BARBA	Auto pone en conocimiento El apoderado de la parte demandante mediante el cual informa que desiste de la medida solicitada en escrito del 28 de marzo de 2022. Ahora, dado que ya se había proferido dicho auto, se dejará sin efecto el auto del 18 de agosto de 2022 y notificado por estados del 19 del mismo mes y año-se accede a oficiar a la EPS SALUD TOTAL S.A (OF/L)	05/09/2022		
05001400300120150021100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JOSE BENJAMIN ARBELAEZ	Auto reconoce personería Se reconoce personería a COBROACTIVO S.A.S., representada legalmente por la abogada ANA MARIA RAMIREZ OSPINA portadora de la T.P. 175.761 del C. S. de la J.-Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico(ENVIAR LINK/L)	05/09/2022		
05001400300120150021100	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A	JOSE BENJAMIN ARBELAEZ	Auto decreta medida cautelar Embargo derecho de inmueble-Se ordena oficiar a la CIFIN (Hoy TRANSUNIÓN S.A.(OF/L)	05/09/2022		
05001400300120160066700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOHN MARIO GOMEZ RUA	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil	05/09/2022		

Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la apoderada, el oficio N° 4995, ordenado mediante auto notificado por estados del 26 de mayo de 2022 (OF/L)

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220090161700	Ejecutivo Singular	COSECHAR COOPERATIVA MULTIACTIVA	PILAR ANDREA BUILES	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por TELEGUARDIA, informando que la parte demandada, no labora en la entidad desde el año 2020 (L)	05/09/2022		
05001400300220160036300	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	JOHANNA ALEXANDRA CORTES GALVEZ	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que, para obtener el reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, en el encargo de suministrar dicha información (L)	05/09/2022		
05001400300220160101900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE LOS PROFESIONALES COASMEDAS	RICARDO ALBERTO GIRALDO OSPINA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SALUD TOTAL, con los datos del demandado RICARDO ALBERTO GIRALDO OSPINA (L)	05/09/2022		
05001400300320170053500	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	VALENTINA BETANCUR NAGLES	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la parte demandante CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA-(T/L)	05/09/2022		
05001400300320190077400	Ejecutivo Singular	DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA	GLORIA INES SILDARRIAGA FLOREZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fueron diligenciados los oficios de embargo # 3095 y 3096, dirigido a LA IPS SURAMERICANA S.A.S. y a MEDICINA INTEGRAL EMI S.A. (L)	05/09/2022		
05001400300320200085900	Ejecutivo Singular	MIGUEL ANGEL BLANQUICET RODRIGUEZ	DIEGO FERNANDO CARDONA ORTIZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	05/09/2022		
05001400300520150104500	Ejecutivo Singular	ELECTROBELLO S.A.	ADRIAN ADOLFO MONTOYA	Auto pone en conocimiento En atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, se informa que para obtener la información del reporte de depósitos judiciales constituidos para el presente proceso, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, encargo de suministrar dicha información. (L)	05/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300520160058700	Liquidación Sucesoral y Procesos Preparatorios	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LAURA ANDREA DIOSA QUINTERO	Auto pone en conocimiento Al Juzgado se aportaron: 1.constancia de pago de arancel judicial, 2. relación de depósitos judiciales expedida por el Banco Agrario de Colombia y 3. la cédula del demandado, empero, con dichos documentos no se realizó petición. Ahora, revisado el sistema de gestión justicia siglo XXI, se habla de una solicitud de entrega de dineros, y para no hacer más gravosa la situación al memorialista, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso sin reclamar por la parte demandada, posterior al 26 de junio de 2020, fecha de terminación del proceso, y en caso afirmativo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado que le haya sido retenido, en virtud de lo ordenado en el numeral tercero del mencionado auto de terminación. (T/ARCH)	05/09/2022		
05001400300620190128100	Ejecutivo Singular	EUGENIO ALONSO MARIN VALLEJO	HUGO ALEXANDER RODRIGUEZ BEJARANO	Auto reconoce personería se reconoce personería al abogado JULIAN YEPES RENDON portador de la T.P. 365.978 del C. S. de la J. para continuar representando los intereses de la parte demandante, en los términos del poder conferido, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 y 75 del C. G. del P. (L)	05/09/2022		
05001400300620210020700	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	BREINER ANDREY OSPINA RIOS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-Atendiendo a la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se advierte que la misma se declara improcedente toda vez que, según el reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, no existen títulos judiciales constituidos para el presente proceso. (L)	05/09/2022		
05001400300720100047000	Ejecutivo Singular	PROMOTORA SIAN S.A.	COMERCIALIZADORA INYERNACIONAL CRIOCONCENTRADOS DE COLOMBIA LTDA	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el jueves veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am)-Por otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remate de forma virtual- (OF/L)	05/09/2022		
05001400300720150145500	Ejecutivo Singular	EDIFICIO NATIONAL PH	LUIS FERNANDO GIRALDO JIMENEZ	Auto corre traslado De la liquidacion de credito (TERMINOS/ED)	05/09/2022		
05001400300720210019700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO LAURELES P.H.	ligia ines zuluaga duque	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito- (L)	05/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920130005000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	YOLIMA VANEGAS SUAREZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L)	05/09/2022		
05001400300920160100800	Ejecutivo Singular	FLOR NOHELIA ESTRADA GALLEG0	ROCIO DE JESUS GUERRA OQUENDO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo, dirigido a LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA-se incorpora y pone en conocimiento de las partes, respuesta de GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA, Zona Sur, informando que la Señora ROCIO DE JESÚS GUERRA OQUENDO, C.C 71.704.935, no se encuentra activa en las nóminas de la Gobernación de Antioquia, dado que no posee ningún vínculo laboral, ni contractual con dicha entidad. (L)	05/09/2022		
05001400300920170103400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL CERROS DEL RODEO (ETAPA I)	MARIA ELENA PINEDA ANGEL	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado ALBETO MEDINA RESTREPO, portador de la T.P. 219.040 del C. S. de la J.-Por otro lado, se informa que para obtener reporte de depósitos judiciales constituidos, debe dirigirse al Banco Agrario de Colombia, encargo de suministrar dicha información (L)	05/09/2022		
05001400300920190128400	Ejecutivo Singular	CORPORACION INTERACTUAR	OMAR ALBERTO ATHEORTUA BETANCUR	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.- Téngase en cuenta al momento de actualizar la liquidación del crédito en el presente proceso, EL ABONO POR LA SUMA DE \$299.000.00, realizados por la parte demandadael día 8 de marzo de 2021, y que fue reportado por el apoderado de la parte demandante. (T/ED)	05/09/2022		
05001400300920210031900	Ejecutivo Singular	GARANTIAS COMUNITARIAS S.A.	BELINDA XOCHITL BARRIOS PALMA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	05/09/2022		
05001400300920210063900	Ejecutivo Singular	CIDESA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	EFRAIN LOPEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	05/09/2022		
05001400300920210108500	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	HERBERT MEDINA GARCIA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso. (L)	05/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301020210056900	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	LUIS JAVIER ZULUAGA GUTIERREZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	05/09/2022		
05001400301120150167500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	LUIS ALFREDO ORTIZ MARIN	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado LUIS ALFREDO ORTIZ MARÍN.-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la abogada de la parte demandante, el expediente electrónico (ENVIAR LINK/L)	05/09/2022		
05001400301120160137800	Ejecutivo con Título Hipotecario	FONDO NACIONAL DEL AHORRO	DAVID BERNARDO ORTIZ GONZALEZ	Auto que acepta renuncia poder En atención a lo manifestado por el apoderado de la parte demandante, se acepta la renuncia al poder presentado por dicho profesional del derecho, toda vez que satisface lo dispuesto en el artículo 76 del C. G. del P. por cuanto se allegó constancia de haber efectuado comunicación a su poderdante sobre la renuncia al poder (L)	05/09/2022		
05001400301320120133100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FERLEY ANTONIO ROMERO VEGA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 21 de junio de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (L)	05/09/2022		
05001400301320120133100	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	FERLEY ANTONIO ROMERO VEGA	Auto pone en conocimiento De acuerdo a lo establecido en los incisos 4 y 5 del artículo 466 del Código General del Proceso, una vez terminado el proceso en el que se tomó nota del embargo de remanentes, el Juez debe remitir el remanente al juzgado que decretó el embargo de los mismos y expedir el oficio dirigido a la respectiva oficina registradora, comunicando no solo el levantamiento de la medida decretada, sino que dicho bien queda por cuenta del juzgado que embargo los remanentes, por lo tanto, debe dirigirse al juzgado que dejó los remanentes por cuenta de este Despacho, para que reclame el respectivo oficio para su diligenciamiento (L)	05/09/2022		
05001400301420190084300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	YESENIA RESTREPO ZAPATA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	05/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520180024400	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS EDUARDO CASTRILLON BETANCUR	ANGELA MARIA CARMONA CARMONA	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el martes once (11) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am).-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el bien inmueble ubicado en la calle 65 N° 46-7 Tercer piso, apartamento 301, Edificio Builes P.H. o CALLE 65 N° 46-07 INT 0301 (DIRECCION CATASTRAL) de Medellín, identificado con la matricula inmobiliaria N° 01N-5236246-Por otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remate de forma virtual. El protocolo para participar en dicha audiencia de manera virtual-De las cuentas parciales rendidas por el secuestre en los anteriores escritos, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P (OF/L)	05/09/2022		
05001400301520180070200	Ejecutivo Singular	UNIDAD INMOBILIARIA CAMPESTRE ALTOS DE PEÑALISA P.H.	CAMILO ALBERTO MARTINEZ VASQUEZ	Auto pone en conocimiento No resulta procedente realizar correcciones a las anotaciones en el sistema de gestión justicia siglo XXI, solicitadas por la parte demandante, toda vez que ya se le dio respuesta mediante auto del 31 de mayo del 2022 y 26 de julio de 2022.-Por último, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la abogada de la parte demandada, el expediente electrónico. (ENVIAR LINK/L)	05/09/2022		
05001400301520200059000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JONH F KENNEDY	ANGEL ANDRES GALEANO YEPES	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -(L)	05/09/2022		
05001400301620210014800	Ejecutivo Singular	CARNICOS BOS TAUROS SAS	PERU MIX GROUP SAS	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	05/09/2022		
05001400301720020098100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO JOHN F KENNEDY	BEATRIZ ELENA RESTREPO GOEZ	Auto reconoce personería De acuerdo a lo manifestado por el representante legal de la entidad demandante y de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene por revocado el poder otorgado a MARIA ELENA CORREA GALLEGOS.-Atendiendo a lo solicitado por el representante legal de la parte demandante, se reconoce personería a JESÚS ALBEIRO BETANCUR VELÁSQUEZ, quien actúa como representante legal del GRUPO GER SAS, identificada con Nit 900.265.560.5. y portador de la T.P. 175.761 del C. S. de laJ.(L)	05/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720180106500	Ejecutivo Singular	PLANAUTOS S.A.	LUIS FERNANDO MACHADO	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a la anotación que aparece en el programa de gestión justicia siglo XXI del 28 de junio de 2022, donde se informa que le fueron enviados los oficios de embargo y el despacho comisorio.-Por otro lado, se incorpora al expedient escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, acreditando los gastos realizados para la retención del vehículo embargado, sobre los cuales resolverá en su debida oportunidad procesal(L)	05/09/2022		
05001400301720180109300	Ejecutivo Singular	BANCO PICHINCHA S.A.	SINDEY MAIBELLINE RUA ARANGO	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente el oficio Nro 7447 dirigido a la EPS SURAMERICANA S.A y que fuera expedido por este despacho, sin pronunciamiento alguno.-Por otro lado, se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado SINDEY MAIBELLINE RUA ARANGO-se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por la abogada de la parte demandante, el expediente electrónico (ENVIAR LINK/L)	05/09/2022		
05001400301720190109800	Ejecutivo Singular	HABITAMOS PROPIEDAD RAIZ	ACUMULADO EN 2019-361	Auto corre traslado De la liquidacion de credito-Por otro lado, se solicita a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte de los depósitos judiciales existentes para este proceso.-Una vez se resuelve sobre la viabilidad de aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se resolverá sobre la entrega de dineros(T/ED)	05/09/2022		
05001400301720210011600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	JOHN FREDY MONTES SUAREZ	Auto requiere Previo a decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, se REQUIERE a la misma, con el fin de que indique si los abonos reportado sen dicha liquidación fueron efectuados por la parte ejecutada de manera extraprocetal o si los obedecen a un error de digitación.-En caso de ser abonos extraprocetales, deberá la parte ejecutante en escrito separado especificar el monto y la fecha de los mismos.-Lo anterior, por cuanto los imputados en dicha liquidación, no concuerdan con el reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal (L)	05/09/2022		
05001400301720210034700	Ejecutivo Singular	FINANCIERA PROGRESA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	LUIS CUERVO LOPEZ	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	05/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301820110032000	Ejecutivo Singular	EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN ESP	LUIS GONZALO GUARIN	Auto reconoce personería Se reconoce personería al abogado NILSON SIMANCA IBÁÑEZ portador de la T.P. 220.128 del C. S. de la J.- Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico (ENVIAR LINK)	05/09/2022		
05001400301820150052400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	DOLLY CARDENAS ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, verificar si existen depósitos judiciales constituidos para el presente proceso sin reclamar por la parte demandada, posterior al 20 de mayo de 2020, fecha de terminación del proceso, y en caso afirmativo, proceda hacer entrega de los mismos al demandado, en virtud de la terminación del presente proceso. (T/ARCH)	05/09/2022		
05001400301820190056100	Ejecutivo Singular	SCOTIAN BANCK COLPATRIA S.A.	COMERCIALIZADORA MAJUANOS S.A.S.	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestro, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P. (L)	05/09/2022		
05001400301820190056100	Ejecutivo Singular	SCOTIAN BANCK COLPATRIA S.A.	COMERCIALIZADORA MAJUANOS S.A.S.	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar-se incorpora los memoriales, de sustitución de poder diligencia de secuestro y aceptación del cargo, sin pronunciamiento alguno, toda vez que en este mismo auto se está incorporando el despacho comisorio sin diligenciar por el comisionado, por cuanto el demandando ya no reside en la dirección donde se iba a practicar la diligencia (L)	05/09/2022		
05001400301820210076200	Ejecutivo Singular	JUAN JOSE CORREA BUITRAGO	LUIS HERNAN BERRIO MOLINA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	05/09/2022		
05001400301820210105200	Ejecutivo Singular	ITAU BANCO CORP BANCA COLOMBIA SA	SAMUEL ANTONIO CASTRO DAVID	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	05/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301920160048300	Ejecutivo Singular	ELEONORA JARAMILLO ZAPATA	LUIS GABRIEL RAMIREZ	Auto decreta secuestro Registrado como se encuentra el embargo del derecho que posee la demandada MARIA EDILMA RAMIREZ CARDENAS, sobre el bien inmueble, identificado con matrícula inmobiliarias N° 001-778096 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona sur, se decreta el secuestro del mismo.- De la liquidación de crédito presentada en el anterior escrito, por el apoderado de la parte demandante, se corre traslado por el término de TRES (3) DÍAS al tenor de lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 446 del Código General del Proceso- (OF/L)	05/09/2022		
05001400301920170052100	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A. BANCOOMEVA	BEATRIZ ELENA SERNA AGUDELO	Auto pone en conocimiento No se accederá a lo peticionado por la parte demandante, toda vez que el artículo 317 de la ley 1564 de 2012, en el numeral 2 de la regla b dispone que, para decretarse la terminación del proceso por desistimiento tácito, en aquellos procesos que cuenten con “sentencia ejecutoriada a favor del demandante o auto que ordena seguir adelante la ejecución, el plazo previsto será de dos (2) años”, contados desde el día siguiente a la última notificación o desde la última diligencia o actuación a petición de parte o de oficio-Además el artículo 2 del Decreto 564 de 2020, dispuso suspender los términos procesales de inactividad para el desistimiento tácito, a partir del 16 de marzo de 2020 hasta el 1 de junio de 2020-(L)	05/09/2022		
05001400301920190001600	Ejecutivo Singular	COOPANTEX COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO	ANDRES CAMILO MUÑOZ VELASQUEZ	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo # 6940, dirigido a HA BICICLETAS S.A. (L)	05/09/2022		
05001400302020180104600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JUAN JOSE PEREZ RODRIGUEZ	HORACIO ALBEIRO CARDONA CASAS	Auto corre traslado De las cuentas parciales rendidas por el secuestre, se corre traslado a las partes por el término de DIEZ (10) DÍAS de conformidad con lo dispuesto en los artículos 500 del C. G. del P.-previo a resolver sobre el escrito presentado por el doctor Víctor Henry Vásquez González, solicitando se le reconozca personería para representar al cesionario, se requiere a la parte demandante, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el autodel 27 de julio de 2021 y notificado por estados del 4 de agosto del mismo calendario, mediante el cual se le exigió que allegue en forma completa el documento de cesión de crédito, realizada a favor del señor Jhonattan Upegui Cardona. (L)	05/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120210067200	Ejecutivo Singular	FAMI CREDITO COLOMBIA S.A.S.	JOSE MARTIN LOPEZ MORALES	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-Atendiendo a la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se advierte que la misma se declara improcedente toda vez que, según el reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, no existen títulos judiciales constituidos para el presente proceso (L)	05/09/2022		
05001400302220130019700	Ejecutivo Singular	COMPENALCO ANT	WALTER ALONSO CARDEÑO ZAPATA	Auto pone en conocimiento Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado WALTER ALONSO CARDEÑO ZAPATA.-Por otro lado, atendiendo a la solicitud de envío de oficio, no se tendrá en cuenta, toda vez que aportó un oficio que no corresponde a este proceso. (L)	05/09/2022		
05001400302220190028700	Ejecutivo Singular	ERMINSUL DE JESUS CASTAÑO URREGO	GLORIA AMPARO GUEVARA VALENCIA	Auto corre traslado De la liquidacion de credito -Se dispone incorporar al expediente el despacho comisorio diligenciado, a efectos de lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 40 del Código General del Proceso-se ordena oficiar a la Subdirección de CatastroMunicipal de Medellín.-Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la constancia de pago de los honorarios al perito, allegada por el apoderado de la parte demandante (OF/L)	05/09/2022		
05001400302320200078900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	ENRIQUE CARLOS ESTRADA PRIMERA	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso-Atendiendo a la solicitud de entrega de dineros presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se advierte que la misma se declara improcedente toda vez que, según el reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, no existen títulos judiciales constituidos para el presente proceso.(L)	05/09/2022		
05001400302420150128700	Ejecutivo con Título Hipotecario	ARRENDAMIENTOS INTEGRIDAD LTDA.	ANTONIO CANO PORRAS	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho comisorio, sin diligenciar.-Ahora, dado que la parte demandante allegó los siguientes documentos: acta de secuestro, avalúo del inmueble embargado, con el fin de determinar si en realidad se practicó o no diligencia de secuestro sobre el inmueble objeto de medida cautelar, se requiere a dicho memorialista para que realice las diligencias necesarias con el fin de que aporte a este Despacho la comisión completa realizada por el comisionado, donde se demuestre que en realidad si se llevó a cabo la diligencia de secuestro y una vez se tenga certeza de ello, se resolverá sobre el avalúo del inmueble(L)	05/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420170073200	Ejecutivo Singular	OPERADORA DE SERVICIOS S.A.S.	GUSTAVO ADOLFO SAENZ ARRIETA	Auto ordena entregar títulos Se ordena la entrega de títulos en favor de la apoderada de la parte demandante doctora SORAYA XIMENA HENAO GOMEZ-(T/L)	05/09/2022		
05001400302420190051800	Ejecutivo Singular	BANCO COOMEVA S.A BANCOOMEVA	ALVARO UBALDO BEDOYA GOMEZ	Auto aprueba liquidación Téngase en cuenta al momento de liquidarse el crédito, los abonos realizados por la parte ejecutada a la presente obligación en las fechas y montos que a continuación se relacionan-Pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que la misma se encuentra claramente desactualizada, razón por la cual procede a modificar, al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba. (L)	05/09/2022		
05001400302420210043700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAM LTDA. CREAMCOOP	MONICA MARIA MURIEL VELEZ A	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito (L)	05/09/2022		
05001400302520140037400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA BELEN AHORRO Y CREDITO	HERNANDO CONDE LOPEZ	Auto pone en conocimiento Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de a parte demandante y previo a tener por notificada a la señora Yolanda Roa Caicedo, del auto que ordenó la interrupción del proceso, se requiere a dicho memorialista, para que aporte registro de matrimonio, donde se acredite que la mencionada señora, era la cónyuge del demandado HERNANDO CONDE LOPEZ.(L)	05/09/2022		
05001400302520170113900	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	DAGOBERTO ANDRES GONZALEZ LEONES	Auto pone en conocimiento Se incorpora al expediente escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual informa que fue diligenciado el oficio de embargo # 7036 del 30 de noviembre de 2021, dirigido a RENOBOY S.A.-Atendiendo a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, previo a resolver sobre la entrega de dineros, se hace necesario solicitar a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, se sirva allegar el reporte actualizado de los depósitos judiciales existentes para este proceso (T/L)	05/09/2022		
05001400302520180082100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA PROGRESO Y DESARROLLO CONCORD ENLIQUIDACION	MARIO RUIZ SABOGAL	Auto pone en conocimiento Se reconoce personería jurídica a VERONICA DEL ROSARIO GÓMEZ PÁJARO, portadora de la T.P. 200.230 del C. S. de la J.- en atención a lo solicitado por la parte demandada, se autoriza a JESSICA ALEJANDRA CAMPOS DIAZ, para que retire el oficio N 2253 del 30 de enero de 2020-Por ultimo atendiendo a lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, enviar al correo electrónico suministrado por el mencionado memorialista, el expediente electrónico(ENVIAR LINK) L	05/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302620120051300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	BREITHNER SOBDIER CARDONA ESCOBAR	Auto pone en conocimiento En atención a la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante, se le remite a lo resuelto en el auto del 02 de mayo de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, y se ordenó oficiar a la EPS SURA-se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta suministrada por la EPS SURA, con los datos del demandado BREITHNER SOBDIER CARDONA ESCOBAR(L)	05/09/2022		
05001400302620150023600	Ejecutivo con Título Hipotecario	JAIRO GIRALDO URIBE	JAIRO ELIECER MARTINEZ GONZALEZ	Auto fija fecha remate Se fija como fecha el jueves trece (13) de octubre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 am)-para que tenga lugar la diligencia en la cual se subastará el LOTE DE TERRENO N° 28, situado en la parcelación Sol de Córdoba, del municipio de Sopetrán Antioquia, con un área de dominio privado o exclusivo de 3.024.51 metros cuadrados, identificado con la matricula inmobiliaria N° 029-30594-Por otro lado, teniendo en cuenta que el Consejo Superior de la Judicatura, determinó que las audiencias de remate, debían celebrarse de manera simultánea, tanto física como virtual, se informa que dentro del presente proceso también se podrá hacer posturas y participar en la audiencia de remate de forma virtual. El protocolo para participar en dicha audiencia de manera virtual (OF/L)	05/09/2022		
05001400302620180076300	Ejecutivo Singular	JOSE LUIS MESA VAHOS	GLORIA CECILIA CASTAÑEDA CALLE	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín.-se le remite a lo resuelto en el auto del 27 de julio de 2022 y notificado por estados del mismo día, mes y año, mediante el cual se resolvió la misma solicitud, indicándole que debe dirigirse al juzgado que dejó los remanentes por cuenta de este Juzgado, y solicitarle que los dineros que le hayan quedado al demandado deben ser convertidos para este proceso.(L)	05/09/2022		
05001400302620210075400	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	LINA MARCELA BEDOYA CARDONA	Auto pone en conocimiento Previo a decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, se REQUIERE a la misma, con el fin de que indique si el abono reportado en dicha liquidación fue efectuado por la parte ejecutada de manera extraprocésal o si el mismo obedece a un error de digitación.-En caso de ser abono extraprocésal, deberá la parte ejecutante en escrito separado especificar el monto y la fecha del mismo y de los demás en caso de que existan.(L)	05/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720160114200	Ejecutivo Singular	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO	LEONARDO FABIO NARANJO CEBALLOS	Auto ordena oficiar Se ordena oficiar al CENTRO DE INFORMACION DEL REGISTRO UNICO NACIONAL DE TRANSITO - RUNT-se accede a oficiar a la EPS SURA (OF/L)	05/09/2022		
05001400302720180061100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANA MARIA RUA ALAMO	Auto ordena oficiar Teniendo en cuenta el reporte de depósito judicial expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín (carpeta electrónica) y en atención a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el escrito que antecede, se ordena requerir al cajero pagador EDUCAME - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN,-Librese oficio.(OF/L)	05/09/2022		
05001400302720180061100	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	ANA MARIA RUA ALAMO	Auto pone en conocimiento No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo a la información suministrada, por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín(L)	05/09/2022		
05001400302820140080000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	FRANCISCO JOSE BEDOYA CORRALES	Auto pone en conocimiento Se accede a oficiar a la EPS SURA-Librese el oficio correspondiente. (OF/L)	05/09/2022		
05001400302820140133600	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MONICA MARIA BONOLIS DIAZ	Auto pone en conocimiento Se reconoce como dependiente judicial de la abogada CAROLINA CARDONA BUITRAGO, a la estudiante de derecho PAULA ANDREA VASQUEZ MONSALVE, C.C. 1.035.224.208 con facultades consagradas en el artículo 27 del Decreto 196 de 1971(L)	05/09/2022		
05001400302820170123600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES RELAX S.A.S.	Auto aprueba liquidación Toda vez que la liquidación del crédito de la cual se dio traslado mediante auto del 04 de mayo de 2022 y notificada por estados del mismo día, mes y año, no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, este Despacho le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso (L)	05/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302820170123600	Ejecutivo Singular	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES RELAX S.A.S.	Auto decreta secuestro En el certificado de tradición y libertad del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-956134, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, en la anotación 16, se encuentra que sobre dicho inmueble pesa gravamen hipotecario a favor de BANCOLOMBIA S.A., razón por la que, al tenor de lo dispuesto en el artículo 462 del C. G. del P., se dispone citar a dicho acreedor hipotecario-En tal sentido, deberá la parte interesada aportar el certificado de existencia y representación legal de dicha entidad, así como la dirección para notificación del acreedor-Igualmente, registrado como se encuentra el embargo el bien inmueble, propiedad de los demandados CRISTINA LUCIA RUIZ GUTIERREZ y DIEGO LUIS URREA BALLESTEROS, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-956134 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín – Zona Sur, se decreta el secuestro del mismo-Se pone en conocimiento de las partes, la incorporación de despacho (OF	05/09/2022		
05001400302820200102800	Ejecutivo Singular	BANCO CAJA SOCIAL SA	TERMIEXPRESS S.A.S.	Auto pone en conocimiento Previo a decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito allegada por la parte ejecutante, se REQUIERE a la misma, con el fin de que indique si los abonos reportado sen dicha liquidación fueron efectuados por la parte ejecutada de manera extraprocetal o si los obedecen a un error de digitación-En caso de ser abonos extraprocetales, deberá la parte ejecutante en escrito separado especificar el monto y la fecha de los mismos (L)	05/09/2022		
05001400302820210071000	Ejecutivo Singular	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.	BEATRIZ ELENA HENAO SIERRA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito -Atendiendo a la solicitud de entrega de dineros presentada por el apodero judicial de la parte demandante, se advierte que la misma se declara improcedente toda vez que, según el reporte de títulos expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, no existen títulos judiciales constituidos para el presente proceso (L)	05/09/2022		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001430300220210015200	Ejecutivo Singular	JORGE LUIS BERRIO MURILLO	CHIRLE ZULEY CÓRDOBA MOSQUERA	Auto aprueba liquidación Modifica-Aprueba liquidacion de credito-No resulta procedente ordenar la entrega de depósitos judiciales, solicitada por el apoderado de la parte demandante, toda vez que no existen depósitos judiciales constituidos pendientes por entregar para el presente proceso de acuerdo al reporte expedido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín-Se considera oportuno advertir que en este caso la terminación del proceso inicial se dio por solicitud de la parte demandante, no por la existencia de dineros suficientes para ordenar la terminación, puesto que las medidas cautelares decretadas en dicho proceso no producen frutos civiles-Se ordena a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, elaborar y enviar al correo electrónico suministrado por el abogado demandante, así como al destinatario, el oficio de embargo correspondiente-Por último, respecto de los remanentes del proceso principal, se le remite a lo resuelto en el auto del 22 de noviembre de 2021 (OF/L)	05/09/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 60-09-2022 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE VELEZ

SECRETARIO (A)